

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS CONSTITUCIONES UNIVERSITARIAS DE SALAMANCA CON LAS HISPANOAMERICANAS¹

Águeda Rodríguez Cruz (Universidad de Salamanca).

Agradezco a mis queridos colegas Prof. Manuel Lucena y Prof. Manuel Casado el amable interés que han tenido en que yo esté presente en estas Jornadas sobre Universidad y Colonia: Las constituciones en la época de los Austrias, como en algunas anteriores, a las que reiteradamente me invitan con gentileza que anima a participar. Celebro que sigan adelante estas Jornadas universitarias, que acercan nuestras realidades, de ésta y de la otra orilla. Nos acercan en el conocimiento mutuo, y nos congregan, nos permiten volvernos a ver y colaborar juntos.

Hace tiempo que deseo sacar a luz mi segundo volumen de la proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica, donde hago un análisis pormenorizado, análisis comparativo de la legislación universitaria salmantina con la hispanoamericana. He trabajado mucho sobre este tema de las constituciones universitarias hispánicas, desde los días de mi tesis doctoral, defendida en diciembre de 1963, después de cinco años de larga elaboración.

Entonces opté por un sistema yuxtapuesto de comparación. Más tarde, a la hora de ir preparando toda mi tesis para la imprenta -que ha ido saliendo en diversos estudios o trabajos, faltando todavía parte del meollo principal- cambié el sistema comparativo, después de larga reflexión. Pensé que refundido sería más elocuente para el lector, aunque mucho más difícil para el autor. No obstante, empecé manos a la obra, a lo largo de años. Cuando una vez publicado el primer tomo de *Salmantica docet*, me puse a preparar el segundo, sobre la legislación comparada, y decidí buscar un método nuevo comparativo, o ver si habría otra alternativa, pasé durante algún tiempo por la Facultad de Derecho salmantina y también consulté nuestros modos comparativos en pedagogía. Total, que me confirmé en que el método que yo había decidido de la refundición era el más elocuente e indicado. Tijera en mano me di a la tarea de separar todo lo yuxtapuesto, e irlo refundiendo, punto por punto. Así construí los esquemas comparativos, en folios y folios, todo un montaje de difícilísima y paciente estructuración.

En años posteriores fui redactando la glosa a todo ello, y casi quedó el segundo tomo listo para la imprenta, que tuve que proyectar en dos volúmenes, por la cantidad de material, 62 capítulos, con sus correspondientes esquemas comparativos. Sólo lo dejé pendiente de una última mano de reajuste, mano que aún no le he dado, después de quince años largos en que quedó prácticamente terminado, allá por 1980. Pero la vorágine de las tareas académicas, las clases, además de otras numerosas investigaciones y trabajos, ponencias de congresos, conferencias, etc. etc., sobre todo de cara al 92 y post 92 me han robado todo el tiempo. Y aquí me tienen queriendo dar a la imprenta cuanto antes este volumen.

He publicado algunos avances, como el primer capítulo, dedicado al oficio de rector, que salió en un libro editado en 1979³. Y también una síntesis comparativa que salió a luz en el libro que MAPFRE me editó en su Colección MAPFRE AMÉRICA, en 1992⁴.

Partiendo del análisis de la estructura del modelo salmantino trato de averiguar en qué medida sus normas académicas sirvieron de pauta a la vida universitaria de Ultramar. El estudio comparativo nos muestra una de las bases principales de la proyección de la Universidad de Salamanca con relación a las universidades ultramarinas. Es uno de los cimientos más firmes en que se apoya esta proyección.

¹ Este trabajo ha sido realizado dentro del marco del Proyecto PS 93-0064, *Las Universidades hispánicas: Legislación comparada de Salamanca, Alcalá y Valladolid (1994-)* de la DGICYT.

² Águeda RODRÍGUEZ CRUZ: *Salmantica docet. La proyección de la Universidad de Salamanca en Hispanoamérica*, I, Salamanca, Universidad, 1977. Siguen pendientes de publicación los tomos II y III.

³ Águeda RODRÍGUEZ CRUZ: *El oficio de rector en la Universidad de Salamanca y en las universidades hispanoamericanas*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1979. Remito al lector a este estudio, donde también recojo las referencias más completas de los cuerpos legales universitarios que aquí cito.

⁴ Águeda RODRÍGUEZ CRUZ: *La Universidad en la América hispánica*, Ed. MAPFRE, Madrid, 1992.

Las constituciones y estatutos de la Alma Mater salmatina animaron la vida académica hispanoamericana. La imitación del modelo salmanticense es raíz fundamental de la filiación salmantina de las universidades hispanoamericanas.

Hay reiterada insistencia de la monarquía para que aquéllas universidades se ajusten a las prácticas de Salamanca. Lo ratifica el papado. Lo reclaman los hijos mismos de Salamanca que pasan a América. El norte era la Universidad salmantina, y la suprema aspiración era asimilarse a ella. Salamanca, «último tribunal de apelaciones». Cuando se acababan las razones acerca de un modo de proceder, quedaba siempre la última y suprema razón: «Porque así se hace en Salamanca».

La estructura y organización de la Universidad de Salamanca, toda la pedagogía viviente que alienta la normativa universitaria salmantina, y su praxis a lo largo de la historia, fue proyectada en las universidades hispanoamericanas del período hispánico, especialmente en aquéllas que siguieron más de cerca el modelo institucional salmantino, singularmente las universidades de San Marcos de Lima, México y Caracas.

En todas estas universidades, desde su fundación, se siguió la misma tónica salmantina, observamos un talante pedagógico, un empeño no sólo de instruir, de ilustrar la inteligencia, sino también de «criar», de educar, de forjar la voluntad. La vida universitaria hispanoamericana de ayer fue de inspiración salmantina, pero «reconvertida», no fue una mera recepción de la ley, sino una reconversión de la misma, o sea la legislación universitaria fue adaptada al propio medio, y cuántas veces América mejora la ley, o hace innovaciones. Fue, pues, una vida académica al estilo salmantino, pero llena de gran originalidad y peculiaridad. Sobre todo, tratándose de las universidades del siglo XVIII, ya en la etapa de su madurez, en este siglo en que América comienza a inquietarse por la búsqueda de su identidad.

Cuando hago análisis y referencias comparativas agrupo a las universidades hispanoamericanas no por orden de fundación, sino por orden cronológico de sus cuerpos jurídicos, de mayor a menor antigüedad, y según sus afinidades y semejanzas. En el primer grupo coloco a Salamanca, modelo más o menos próximo de todas, norte y tipo. Y en los siguientes, hasta el 6º, voy agrupando a sus hijas hispanoamericanas, asociadas según sus constituciones y estatutos, en grupos más o menos homogéneos, debido a sus notables coincidencias legislativas, y atendiendo también a su proximidad a Salamanca. Pero esta homogeneidad o semejanza no siempre hay que entenderla en sentido estricto, con exactitud matemática. Aunque no siempre hay en estas universidades una semejanza total, sí una base suficiente para asociarlas.

Me voy a referir a continuación a estos grupos constitucionales, y a la legislación que he utilizado para este estudio, la más importante y la que rigió por más tiempo.

1ª Universidad de Salamanca

Ante todo las Constituciones de 1422⁵, llamadas de Martín V, porque fue el Papa que las confirmó. Dieron una base sólida y definitiva a la estructura universitaria salmantina, y a través de ellas luego a la hispanoamericana. Tuvieron una vigencia permanente e inmutable durante la etapa antigua de la Universidad. Para mi estudio he utilizado la edición paleográfica de González de la Calle y Huarte y Echenique.

⁵ Biblioteca Universitaria de Salamanca (BUS): ms. 209, orig. Hay otras copias manuscritas. Edición (Ed.): *Constitutiones tam commode apteque quam sancte almae Salmanticensis Academie toto terrarum orbe florentissime*, Salamanca?, 1485?, carece de indicaciones tipográficas, incunable 250 de la BUS; *Constitutiones tam commode...*, edición encuadernada con otras obras y estatutos, entre ellos los de 1538, 2a. ed., sin pie de imprenta, BUS 57184. Hay otras ediciones, junto con las Constituciones, hechas en Salamanca, en 1562, 1584, 1625. Posteriormente se editaron en *Documentos referentes a la antigua Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1885. En el siglo XX también se han hecho algunas ediciones: *Constituciones de la Universidad de Salamanca (1422)*, ed. paleográfica con prólogo y notas de Pedro Urbano GONZÁLEZ DE LA CALLE y Amalio HUARTEY ECHENIQUE, Tip. «Rev. Arch. Bibl. y Museos», Madrid, 1927, hecha a base del orig. y cops. de la BUS y de las cinco primeras ediciones, 7a. ed., BUS 67215, BNM 1/81359; Vicente BELTRÁN DE HEREDIA recoge en su *Bulario* (II, 1966, n. 647) el texto de la edición paleográfica moderna anteriormente citada. Hay una nueva edición, hecha a base del ms. orig., el 209, y de otras copias, pero reproduce en facsímil la del ms. 212. Se recoge en esta edición también la primera traducción castellana de este valioso documento de la historia universitaria salmantina, traducción realizada por el latinista Manuel PÉREZ MARTÍN, en colaboración con su esposa, la historiadora de nuestra Universidad Pilar VALERO GARCÍA, a cuyo cargo ha estado también la edición y el estudio preliminar: *Constituciones de Martín V*, edición y estudio al cuidado de Pilar VALERO GARCÍA y Manuel PÉREZ MARTÍN, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 1991.

Con respecto a los distintos estatutos salmantinos he utilizado los de 1538⁶, los primeros oficiales, con las reformas posteriores de Covarrubias (1561)⁷, Zúñiga (1594)⁸, Caldas (1604)⁹ y Gilimón de la Mota (1618)¹⁰. Utilizó también la edición recopilada de 1625¹¹, que incluye las reformas posteriores del claustro y las reales cédulas insertas en los estatutos. Generalmente me baso en el estudio directo de los originales manuscritos de los estatutos, que se encuentran en el Archivo Universitario de Salamanca, y en las ediciones de los que fueron impresos, completándolo con las referencias de la recopilación de 1625.

He añadido el testimonio de cómo se observaban estas constituciones y estatutos, cómo se llevaban a la práctica. Estos testimonios están recogidos en los variados fondos del Archivo Universitario Salmantino. De todo ellos nos informan, entre otras fuentes, los libros de claustros, cátedras, grados, los libros de la maestrescuela, fuero académico, los de matrículas, pruebas de curso, de capilla, de las fiestas universitarias, libros de la administración encomómica. Y en general pueden interesarnos todos los fondos del Archivo, fiel testimonio de la vida académica salmantina. En la mayoría de los libros de grados hay al comienzo una Memoria¹² puntualizando lo que se debía observar en las ceremonias de colación de grados mayores de licenciatura, doctorado y magisterio. Leyendo las actas de grados podemos darnos cuenta y seguir la práctica y vivencia de lo que se ordenaba en los estatutos y en estas memorias.

El Ceremonial¹³ también se ocupa ampliamente de los grados y de otros puntos de la vida académica. Aunque de fecha tardía, de principios del siglo XVIII, recoge muy bien la tradición de las costumbres y ceremonias universitarias.

Los cuerpos legales salmantinos que más influyeron en las universidades hispanoamericanas fueron las constituciones de Martín V (1422) los estatutos Covarrubias (1561), que insertan la mayor parte de los estatutos de 1538, como sabemos, y los estatutos de Zúñiga, de 1594. También encontramos

⁶ *Estatutos hechos / por la Universidad de Salamanca*. 27 hojs. sin foliar. Al dorso de la última hoja dice «hecho en Salamanca», sin fecha y sin imprenta, pero con el mismo tipo de letra que el tratado que le sigue, encuadernado juntamente: *El orden que la Universidad de Salamanca manda y estatuye y ordena que de aquí adelante los Bachilleres que /an de tener pupilos an de tener y guardar so las penas que en lo que se ordena se contiene/ es el siguiente/ M.D.XXX. VIII*. Ed. príncipe. BUS: 57183 y 57184. Hay otra ed. de Enrique ESPERABÉY ARTEAGA, *Historia pragmática e interna de la Universidad de Salamanca*, I, Salamanca, Nuñez Izquierdo, I, 1914, 139-214.

⁷ 1561. Salamanca. *Estatutos originales hechos y ordenados en la visita que hizo desta Universidad el muy ilustre Sr.D. Diego de Covarrubias de leyba Obispo de Ciudad Rodrigo los cuales confirmo la Magestad de Felipe II. Confirmaronse en Madrid a 15 de Octubre de dicho año*. Folio, sin foliar. AUS: 2885 Estatutos manuscritos. Ed.: *Estatutos/ hechos por la muy/ insigne Vniuersidad de Salamanca./ Año/ MDLXI*. [Escudo del impresor] Salamanca. /En casa de Juan María de Terranoua. 75 fols., 7 hoj., encuadernados con Constituciones... BUS: 57081,57104; BNM: R/27138, 3/56923. Hay otras ediciones: Salamanca, 1583; ESPERABÉ, *Historia*, I, pp.211-356.

⁸ 1594. Salamanca. *Estatutos originales hechos y ordenados por esta Universidad siendo su Visitador el Sr.D.Juan de Zúñiga del Consejo de su Magestad en el de la Sta. General Inquisición y aprobados por el Consejo. Aprobáronse en el Pardo a 29 de Octubr re del dicho año*. AUS: 2885 Estatutos manuscritos. Ed.: Salamanca, por Diego Cusio, 1595.

⁹ 1603. Salamanca. *Estatutos originales del Reformador Alvarez de Caldas, del Consejo de Su Magestad en la Santa y General Inquisición. Confirmados por S.M., por real cédula dada en villar del Horno el 28 de Febrero de 1604*. AUS:2885 Estatutos manuscritos.

¹⁰ 1618. Salamanca. *Estatutos nuevos del Licenciado Gilimón de la Mota. Confirmados por S.M. en Guadalupe el 20 de Octubre de 1618*. AUS: 2885 Estatutos manuscritos.

¹¹ *Constitvtio / nes Apostolicas, y / Estatvtos de la muy / insigne Vniuersidad / de Salamanca. / Recopilados nuevamente por su comision. En Salamanca. / Impreso en casa de Diego Cvsio. Año M.DC.XXV., 16 hojs., 408 pp., 17 hoj.* BUS: 57182, 57191; BNM: 3/68042, 3/67306.

¹² Entre otras: *Memoria de loa Actos que se hacen en los Grados de Licenciamientos Magisterios y Doctoramientos por esta Vniuersidad de Salamanca de que ha de tener memoria y cuenta el Maestro de Ceremonias (1615-1627)*. AUS: 784 Grados mayores. Más o menos todas replen los mismos detalles y nos dan la tónica de lo que se practicaba en la Universidad de Salamanca. Completan los Estatutos, que son muy escuetos en lo relagtivo a ceremonias de grados. Esta que cito es una de las memorias más completas.

¹³ Es uno de los manuscritos más interesantes de la Biblioteca Universitaria de Salamanca: *Zeremonial Sagrado Politico, de la Universidad de Salamanca. Compuesto y arreglado a sus estatutos y loables costumbres. Por el Doctor Don Bernardino Francos Valdes Collegial que fue en el Militar de el Rey dell Orden de Santiago, y Cathedratico de Visperas de Leyes mas Antigua... Por Comission de el Claustaro de 26 de Octubre de 1719 años*. BUS: ms.334, perg.

influjos de los estatutos de Caldas, 1604, y de Gilimón de la Mota, 1618, pero en grado menor, porque fueron reformas más limitadas, menos profundas.

Las universidades que nacen en los primeros siglos de la dominación española copian de los estatutos de Covarrubias. Las que legislaron con posterioridad a 1625, como la Universidad de Caracas, ya lo hacen a base de esta edición salmantina recopilada, que también utilizaron luego en sus reformas las que al principio se habían inspirado en los de Covarrubias. Así, por ejemplo, la Universidad de México, para la elaboración de las constituciones de Farfán, en 1580, se basa en los estatutos de Covarrubias, mientras que los legisladores posteriores como Palafox utilizaron la edición recopilada de 1625. Algo parecido observamos en la Universidad de San Marcos de Lima, con respecto a las llamadas constituciones antiguas, de 1581, añadidas, 1634, y modernas, recogidas en la edición recopilada de 1735.

2ª Lima

A la Universidad de Lima pertenecen las primeras constituciones universitarias que de América se han conocido¹⁴, las de 1571¹⁵, con las que inició su etapa laica, y que fueron la base de su legislación posterior. Fueron elaboradas bajo el impulso del virrey Toledo, que apoyó la excomunión de la Universidad del convento de dominicos donde nació la institución. Posteriormente le dio otras constituciones, las de 1578 y las más importantes de 1581¹⁶, impresas en 1602, en cuya elaboración colaboró fray Pedro Gutiérrez Flores, antiguo alumno de Salamanca, y luego en Lima rector, visitador y reformador. Pasaron a la historia como constituciones antiguas. Las incluyo en el análisis comparativo. También utilizo las llamadas añadidas, con las reformas de los virreyes marqués de Montesclaros y príncipe de Esquilache, impresas en 1624¹⁷. Y por último la edición recopilada de 1735¹⁸, con la moderna legislación que recoge. Es la edición que utilizo principalmente, por incluir las constituciones antiguas, añadidas y modernas.

A la Universidad de Lima hay que añadir la Universidad de San Felipe de Santiago de Chile, que vivió siempre las constituciones y estatutos limeños, ya que los propios nunca fueron aprobados. Eran, prácticamente, una copia de los de Lima, con muy ligeras variantes.

¹⁴ Ahora sabemos por las investigaciones de nuestro amigo el distinguido mexicano Enrique González que la Universidad de México tuvo unos estatutos más antiguos, elaborados por la Real Audiencia, de los que apenas tenemos noticias fragmentarias, hasta que él ha podido reconstruirlos, estatutos elaborados a raíz de la puesta en marcha de la fundación universitaria, hacia 1553.

¹⁵ 1571. Lima. *Constituciones de la Vniuersidad, que por cedula de Su magestad esta fundada en el monesterio del Señor sancto Domingo de esta ciudad de los Reyes* [Con el oficio de remisión del virrey Toledo]. AGI: Patronato, 19l, ramo 1. Se conservan manuscritas con primor. Ed. facs.: Luis A. EGUIGUREN: *Historia de la Universidad*, II, pp. 7-29.

¹⁶ 1602. Lima. *Constituciones y/ Ordenanças/ de la Vniuersidad, y/Studio General de la/Ciudad de los Reynos del Piru./ Impreso en la Cuidad de los/Reyes con licencia del señor Visorey Don Luis/de Vediasco, por Antonio /Ricarodo, natural de Turin./M.DC.II. Hay otra ed., de EGUIGUREN, en Lima, 1951.*

¹⁷ 1624. Madrid. *Constituciones/añadidas /por los Virreyes/Marqués de Montesclaros/y Príncipe de Esquilache a las que/hizo el Virrey Don Francisco de/Toledo para la Real Vniuersidad./y Estvdio/General de San Marcos de la Ciudad de/los Reyes del Pirú./Confirmadas, y Declaradas por/el Rey Nuestro Señor.D.Felipe IV, en su Consejo/Real de las Indias. En Madrid./En la Imprenta Real. Año M.DC.XXIII. AGI: 76-7-3. Hay otra ed. de EGUIGUREN, en Lima, 1940.*

¹⁸ 1735. Lima. *Constitucio/nes y Ordenanzas/antiguas, añadidas y modernas de la/Real Vniuersidad y Estudio General de San/Marcos de la Ciudad de los Reyes del Perú./Reimpresas y recogidas de mandato del Excelentissimo /S.Marqvez de Castelluerte, Virrey, Gobernador, y Capitan General de estos /Reynos su Vice-Patron por el Doct.D.Alonso Eduardo de Salazar y Zevallos./Cathedratico de Vísperas de Leyes, Abogado de esta Real Audiencia, y Rector/de dicha Real Vniuersidad./Donde también se contienen las Leyes Reales de Indias del /Titulo de Vniuersidades las Cedula Real, Capitulos de Visita, Autos del Real Acuerdo,y/Decretos del Superior Gobierno, con lo demas que desde su fundacion hasta el tiempo presen/te tiene de estatutos prerrogativas, adelantamientos y demas cosas sobresalientes. [Escudo de la Universidad]. En la misma ciudad de los Reyes, en la/Imprenta Real por Felix de Saldaña y Flores, en/este Año de 1735. Añade una razón histórica, a manera de prólogo y de dedicatoria al claustero, que abarca desde la fundación y se refiere a los progresos de la Universidad, con datos muy interesantes. También contiene otros documentos, un cuadro cronológico en latín, titulado *Faste academice*, y un elenco de los catedráticos que ha tenido la Universidad, desde su fundación. Hay otras ediciones: RUBIO, Madrid, 1933; la hecha en Lima por la Universidad, en 1938; y la realizada por la Universidad de Córdoba, en Córdoba (Argentina), 1944.*

3º México-Guatemala-Guadalajara-León de Nicaragua

Según indiqué antes, a la Universidad de México pertenecen los primeros estatutos universitarios de Hispanoamérica, conocidos hace unos años, a raíz de las investigaciones de Enrique González. Como dije, había noticias de ellos, de algunos fragmentos, que al fin pudo completar y publicar el infatigable investigador citado. En realidad no fueron más que una normativa inicial, muy simple, dada por la Real Audiencia. Los primeros y propiamente estatutos, ya en forma, que tuvo la Universidad de México fueron los del visitador Pedro Farfán, otorgados en 1580, a raíz de su visita a la Universidad. Siguen cronológicamente a los primeros conocidos de Lima, como también vimos. Pedro Farfán había sido alumno de la Universidad de Salamanca, en la Facultad de Leyes, durante quince años.

Los estatutos de Pedro Farfán¹⁹ fueron la piedra angular del derecho universitario mexicano, de gran sabor salmantino, y base de toda la legislación posterior. Propiamente no son más que un fiel trasunto de los salmantinos, con ligeras variantes, y fueron recogidos posteriormente en la legislación definitiva. Por eso, para la labor comparativa he preferido las constituciones, de 1649, del visitador don Juan de Palafox y Mendoza²⁰ también antiguo escolar salmantino, porque recogen toda la experiencia y legislación anterior. Don Juan de Palafox refundió todas las constituciones y estatutos precedentes, o lo mejor de todos, a lo que añadió las innovaciones que exigían los tiempos.

A la Universidad de México asocio las de Guatemala, Guadalajara y León de Nicaragua. Las constituciones de la Universidad de Guatemala fueron elaboradas en 1681 por el juez superintendente Francisco de Sarassa y Arce, impresas en Madrid en 1686. Están tomadas, aun a la letra, de las palafoxianas de México, habiéndose inspirado también en la edición recopilada de las salmantinas, de 1625. Las de Guatemala simplifican en algo a las de México, para adaptarlas al medio propio. Utilizo la edición facsimilar, preciosa, del manuscrito de las constituciones de 1681 y la primera edición, que se hizo en la Nueva Guatemala de la Asunción, en 1783²¹. La Universidad de León de Nicaragua adoptó para su régimen las constituciones de la Universidad de Guatemala.

En cuanto a la Universidad de Guadalajara, sus constituciones, aunque de principios del siglo XIX, se inspiran sin embargo, y muy directamente, en las salmantinas, también en la edición recopilada de 1625, y en las constituciones mexicanas de don Juan de Palafox, aunque las simplifican y modernizan, lo que se explica por su avanzada fecha en relación con sus modelos de inspiración. Igualmente se basan mucho en los estatutos salmantinos de 1771, fruto de las reformas ilustradas de Carlos III. De tal manera, que en algunos aspectos constitucionales Guadalajara se nos muestra más salmantina que ninguna. Fueron aprobadas por el rey en 1815 e impresas en Madrid en 1816²².

¹⁹ *Estatutos hechos por mandado de su Magestad para la Real Universidad de la ciudad de Mexico de la Nueva España*. AGNM: Ramo Universidad, t. 246. AGI: Patronato, 183, ramo 19. Ed.: J. JIMÉNEZ RUEDA: *Las constituciones...*, pp. 69-116.

²⁰ De estos estatutos hay un ejemplar manuscrito en el Archivo General de Indias (*Patronato*, 224, ramo 14) y otro en el Archivo General de la Nación de México (*Ramo Universidad*, vol. 2480) fechados ambos en 1649. Hay una copia de la primera edición de 1668, en la sección de manuscritos de la Biblioteca Nacional de Madrid, y un ejemplar de la segunda edición en el Archivo General de la Nación de México, y otro en la Biblioteca Nacional de Madrid. Es la edición que utilizo, por ser la más completa: *Constituciones de la Real y Pontificia/Universidad de México/Segunda edición, dedicada al Rey Nuestro Señor/Don Carlos III/Con licencia en Mexico/En la Imprenta de D.Felipe de Zúñiga y Ontiveros, calle/de la Palma, año de 1775./Fueron extendidas por el Ilmo. Exmo. y Venerable Sr.D.Juan de Palafox y Mendoza, de gloriosa memoria, del Consejo de S.M./Obispo de la Puebla de los Angeles, Visitador de dicha Real Uni/versidad y de la Nueva España, Virrey y Capitán General, que/fue en ella, y Presidente de la Real Audiencia de México*. AGNM: Ramo Universidad, vol. 251. BNM: 271195.

²¹ *Estatutos y constituciones reales de la Regia Universidad de San Carlos de Goathemala. Año de 1681*, Universidad de San Carlos de Guatemala. 1676-1976, año del Tricentenario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; *Constituciones de la Real Universidad de San Carlos de Guatemala aprobadas por la Magestad del Señor Don Carlos II. M.DC.LXXXVI. Con licencia. En Madrid, por Jvilian de Paredes, Impresor de Libros*. AGG: 12229, 1887; 2a. ed.: Nueva Guatemala, Viuda de Sebastián de Arévalo, 1783. Reed.: Universidad, Guatemala, 1976. Al principio, edición facsimilar del manuscrito original.

²² 1815, diciembre, 20. Madrid. *Real cédula de S.M. y Señores del Real y Supremo Consejo de Indias, por la cual se aprueban y mandan observar las Constituciones formadas para la dirección y gobierno de la Real Universidad Literaria de Guadalajara, capital de la Nueva Galicia, Madrid, Impr. de Leonardo Núñez, 1816* [incluye el texto de las constituciones]; Biblioteca Pública de Guadalajara. Reed.: José Luis RAZO ZARAGOZA: *Crónica de la Real y Literaria Universidad de Guadalajara y sus primitivas constituciones*, Universidad de Guadalajara, Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, 1963, pp. 67-200.

4º Charcas-Córdoba-Huamanga

Las Universidades de Charcas y de Córdoba nacieron, y funcionaron durante una etapa larga, bajo la dependencia de los jesuitas, y la de Huamanga bajo cierta dependencia episcopal, ya que el obispo tenía que velar por ella y le competía conferir los grados. Encontramos también en ellas contactos con Lima y aun con Salamanca.

Agrupó aquí a estas tres universidades, porque las constituciones principales de la Universidad de Córdoba (Argentina) se basaron en las de la Universidad de Charcas o Chuquisaca (hoy Sucre) de 1624, otorgadas por el provincial jesuita Frías Herrán. Lo mismo ocurre con las de la Universidad de Huamanga.

Hay que asociar también aquí a las demás universidades de los jesuitas, especialmente a la Javeriana de Santafé, del Nuevo Reino de Granada, las cuales tuvieron una organización muy semejante, inspiradas básicamente en la *ratio studiorum* de la Compañía de Jesús. También adoptaron las constituciones de la Universidad de Lima, a manera de legislación complementaria, contando igualmente con el influjo de la Universidad de México, sobre todo la Javeriana. De esta Universidad no conocemos directamente toda su legislación.

En cuanto a la Universidad de Córdoba, utilicé en este estudio las constituciones del provincial jesuita Andrés de Rada, de 1664, en el texto publicado por la Universidad en 1944. Cimentadas en las anteriores, fueron a su vez el fundamento de las posteriores, y las que rigieron por más tiempo²³. Con respecto a la de Charcas, cuento con las constituciones del provincial Juan de Frías Herrán, de 1624, en el ejemplar manuscrito del Archivo de Indias, y con la edición publicada por Valentín Abecía en su *Historia de Chuquisaca*²⁴. Y en relación con la Universidad de Huamanga, me valgo de las constituciones elaboradas por su fundador el obispo don Cristóbal de Castilla y Zamora. El simple análisis de las mismas nos muestra que están inspiradas en las que Frías Herrán dio a la Universidad de Charcas, en 1624, como vimos, con una estructura casi igual y con no pocos textos tomados a la letra. Utilicé la edición hecha en 1977 en Ayacucho, con motivo del año jubilar de la Universidad, que a su vez reproduce la versión paleográfica del manuscrito de 1677, realizada en 1964²⁵.

5º Caracas

A la Universidad de Caracas, en cuanto a su legislación, hay que dejarla sola, por ser sui generis, de las más salmantinas. Copia muy directamente a Salamanca. En sus constituciones de 1727 se perciben también algunos contactos con otras vecinas, como las de Santo Domingo y La Habana, y también con las de Lima y México. Tenemos de ellas las excelentes ediciones de Caracciolo Parra, en sus *Documentos*, y las de Ildelfonso Leal, en su *Historia* y en su *Cedulario de la Universidad*²⁶.

6º La Habana-Santo Domingo

Asociamos a estas dos universidades, nacidas al calor de la Orden de Predicadores, y regentadas por ella durante la larga etapa de la dominación española. Y colocamos primero a La Habana, aunque la

²³ 1664. Córdoba. Constituciones del padre Andrés de Rada (para la Universidad de Córdoba): AJ Córd.: *Documentos-bulas y Cédulas-actas, 1664-1778*, pp. 45-140. Ed.: *Constituciones de la Universidad de Córdoba*, Córdoba, Universidad, 1944, pp. 101-143.

²⁴ *Constituciones y reglas de la Universidad de San Francisco Xavier fundada en el Colegio de la Compañía de Jesús de la Plata, Año de 1624*. AGI: Charcas, 136. Ed.: Valentín ABECIA: *Historia de Chuquisaca*, 1939, pp. 222-245.

²⁵ *Universidad de San Cristóbal de Huamanga. 1677-1977. Libro Jubilar en Homenaje al Tricentenario de su Fundación. 3-VII-1977*. Ayacucho-Perú, 1977. En pp. 123-164 recoge documentos relacionados con la Real y Pontificia Universidad de San Cristóbal de Huamanga, entre ellos el expediente presentado por el virrey conde de la Monclova al rey de España en 1703 (Lib. de Claustros de la Universidad de San Cristóbal de Huamanga, n. 3, fols. 1r.-73v.), en el que figuran las constituciones dadas por el fundador Castilla y Zamora, en 1677 (fols. 6v.-34v.).

²⁶ *Constituciones/de la Universidad Real y Pontificia, fundada en el Magnífico, Real, y Seminario/Colegio de Señora Santa Rosa de Lima/ de la Ciudad de Santiago de León de Caracas/ de la Provincia de Venezuela. Impreso en Madrid, año de 1727*. AJC: Lib. 1º de reales cédulas, órdenes y despachos, fols. 23-48; *Reales cédulas, órdenes y provisiones*, t.V, AGI: Santo Domingo, 906, lib. 25; 2a. ed.: 1808. Reed.: Caracciolo PARRA LEÓN: *Documentos del Archivo Universitario de Caracas 1725-1810*, I. Caracas, Ed. Sur América, 1930, pp. 33-110; Ildelfonso LEAL: *Historia de la Universidad de Caracas (1727-1827)*, ap. doc. n. 2: *Cedulario de la Universidad de Caracas (1721-1820)*, de Ildelfonso LEAL, Caracas, Universidad, 1965, n. 2.

de Santo Domingo sea mucho más antigua, la decana de América. Y esto porque las constituciones de La Habana son de 1734, anteriores a las primeras conocidas de Santo Domingo, de 1754. Entre La Habana y Santo Domingo, con legislación tan parecida, hubo mutuos influjos. Santo Domingo copió más de La Habana en este aspecto constitucional, si bien La Habana, al elaborar sus constituciones -que luego a su vez utilizó Santo Domingo para componer las propias- se inspiró en las costumbres y prácticas de Santo Domingo. Así observamos la paradoja de que la Universidad de Santo Domingo, que fue la primera en fundación, es de las últimas en cuanto a su legislación conocida. Pero no en cuanto al espíritu y práctica universitaria, porque en sus constituciones, aunque tardías, plasmó principalmente el derecho consuetudinario que había vivido. Ambas se inspiraron igualmente en las constituciones de la Universidad de Caracas. También descubrimos en ellas los influjos de la Universidad de Alcalá de Henares, que a su vez contribuyeron a aportarles la herencia salmantina.

A estas universidades tenemos también que asociar a las demás universidades dirigidas por los dominicos, especialmente a la Universidad Tomística de Santafé, que tuvieron legislación muy similar, basada en el ratio studiorum de la Orden. De la Tomística, como ocurre con la Javeriana, no conocemos directamente su legislación completa.

De la Universidad de La Habana he utilizado una reproducción en microfilm del texto de la primera edición de sus estatutos o constituciones, de 1734, copia que debo a la amabilidad de don Luis Felipe LeRoy y Gálvez, gran historiador de la Universidad, de inolvidable recuerdo, con el que mantuve correspondencia durante más de veinte años. Y también un ejemplar de la segunda edición, de 1833, que se conserva en el Instituto Histórico Dominicano, de la provincia de España de la Orden de Predicadores, con sede en el Convento de San Esteban de Salamanca²⁷.

De la Universidad de Santo Domingo tenemos los estatutos de 1754, los únicos conocidos, en el texto publicado por Cipriano de Utrera, en su obra *Universidades de Santiago de la Paz y de Santo Tomás de Aquino*, edición hecha a base de un traslado autorizado del original, manuscrito que se conserva en el Archivo de Indias, y de un ejemplar de la segunda edición, publicada en Santo Domingo en 1801²⁸.

Las universidades fundadas por los agustinos en Quito y en Santafé tenían una legislación muy inspirada en las prácticas docentes de la Orden.

La Universidad de Santiago de la Paz, la otra que hubo en Santo Domingo, antes de pasar a manos de los jesuitas, tuvo una estructura más bien de tipo colegial. Algo parecido ocurrió con el colegio-seminario de Mérida (Venezuela) que mantuvo esta característica de colegio-seminario durante el período hispano, aunque obtuvo el privilegio de graduar. En su régimen propiamente universitario siguió las prácticas de la Universidad de Caracas.

Utilizo también las referencias a la Recopilación de Indias²⁹, tan basadas, en lo referente a universidades, en la legislación de las de Lima y México, especialmente en las de Lima. Estas leyes universitarias de carácter general contenidas en la Recopilación de Indias llegaron a imponerse a todas las universidades hispanoamericanas, a través de las cuales se injertaron también en el viejo tronco salmantino.

Al hacer la sinopsis constitucional comparativa de la Universidad de Salamanca con sus hijas de Hispanoamérica se puede observar la cantidad de elementos salmantinos asumidos por la legislación

²⁷ *Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de San Gerónimo, fundada en el Convento de San Juan de Letrán, Orden de Predicadores, de la Ciudad de San Cristóbal de La Habana, en la isla de Cuba, Habana, imp. de la Real Marina, 1833.*

²⁸ 1754. Santo Domingo. *Estatutos de la Regia y Pontificia/Universidad de/Santo Thomas de Aquino/ en el Convento Imperial de Predicadores de la /Ciudad de Sto. Domingo,/en la Isla Española/ [Escudo de la Universidad]. En Santo Domingo, en la Imprenta de Andrés Josef Blocquerst/Impresor de la Comisión del Gobierno francés. Año 1801./2a.ed./4 hoj.,54 pp., 24 cm. No se conservan ejemplares de la primera edición, cuya fecha de impresión se ignora. Se conserva un traslado del original en AGI, *Santo Domingo*. Reed.: Cipriano DE UTRERA: *Universidad de Santiago de la Paz y de Santo Tomás de Aquino y Seminario conciliar de la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española*, Santo Domingo, 1932, pp. 268-328.*

²⁹ *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II... con Índice especial... 1680 (tít. XXII: De las Vniversidades y Estudios generales y particulares de las Indias)* Madrid, Julián de Paredes, 1681. Hay otras ediciones: Madrid, 1774, 1791, 1841, 1846, 1943 (facsimilar de la de 1791), Madrid, Cultura Hispánica, 1974, 4 vols. (facsimilar de la de 1681).

universitaria hispanoamericana, las distintas reformas legislativas salmantinas que influyeron y los mutuos influjos y relaciones. Vemos cómo por lo menos el ochenta por ciento de la legislación universitaria hispanoamericana hunde sus raíces en el viejo tronco salmantino³⁰.

Contrasta la riqueza y complejidad de la legislación universitaria salmantina en relación con la hispanoamericana, simple, pobre, lo cual es explicable teniendo en cuenta que cuando Salamanca comenzó a ser el modelo institucional de Hispanoamérica era pleno siglo XVI, etapa en la que nuestra Univerfidad había alcanzado ya un alto grado de desarrollo y plenitud. El rico modelo salmantino lo irían copiando las universidades hispanoamericanas lentamente, dentro del proceso de su normal desarrollo. No había medios, en los inicios de la obra cultural y educativa de España en América, para crear una Salamanca en plenitud. Había escasez de todo, de profesorado, de rentas. E incluso tratándose de las dos universidades que la siguieron e imitaron más de cerca, y que se convirtieron pronto en las principales de América, las Universidades de Lima y México. Al principio fueron una Salamanca a lo pequeño, copiando su imagen en esencia. Con el paso del tiempo fueron madurando y reproduciendo con mayor perfección los rasgos del modelo, hasta llegar a conseguir todos los privilegios de la Universidad, ya en el mismo siglo XVI, que las vio nacer.

La que más siguió los pasos de la Universidad de Salamanca fue la Universidad de México. Por eso tenía una legislación más completa y era más ceremoniosa, como la salmantina. En su mayoría de edad, las Universidades de Lima y México se convirtieron en las principales transmisoras de la secular herencia salmantina a otras universidades hijas que fueron naciendo, y en los focos más importantes de irradiación, en el punto inmediato de referencia, aunque Salamanca siempre estuvo presente, y siguió siendo el modelo, tipo y norte, con contactos muy directos con algunas universidades, aun avanzado el período hispánico.

El carácter de mayor simplicidad de la legislación universitaria hispanoamericana con respecto a la salmantina también se debe a su condición más tardía. Son cuerpos legales más elaborados, que suprimen la maraña de constituciones y estatutos que en la modernidad resultaban anticuados y superfluos. Por lo general, la universidad que copia tiende a simplificar. También lo observamos entre las universidades hispanoamericanas mismas. Cuando la Universidad de Santo Domingo elaboró sus estatutos, inspirándose en los de la Universidad de La Habana, lo hace simplificándolas. Lo mismo hace la Universidad de Córdoba con respecto a la de Charcas, y la de Guatem en relación con la de México. Aunque copia aun literalmente y en su casi totalidad las constituciones palafoxianas de México, suprime algunos títulos y constituciones. La de Guadalajara, por su parte, también simplifica y moderniza mucho a las palafoxianas de México y a las salmantinas. La Univerfidad de San Felipe también copió en sus constituciones, literal e íntegramente, las constituciones de la Universidad de Lima, no obstante corrige giros y expresiones ya anticuados. Nunca rigieron, sino las de Lima, porque no fueron aprobadas.

Es muy elocuente el hecho, y conveniente el subrayarlo, de que las constituciones y estratutos principales o básicos de las universidades hispanoamericanas que influyeron en tantas otras, junto con la de Salamanca, como lo fueron las constituciones básicas de Lima, las antiguas, de 1581, y las palafoxianas de México, fueron elaboradas por reformadores y legisladores formados en los claustros salmantinos, y también las de Caracas, que influyó mucho en el sector antillano, en La Habana y Santo Domingo, y en Mérida de Venezuela. Recordemos también a otros legisladores formados en la Universidad de Salamanca, entre los que destaco a Pedro Farfán, jurista formado en sus claustros durante quince años, y luego autor de las constituciones que considero piedra angular del derecho universitario mexicano, como dije antes.

A la luz de este análisis constitucional comparativo, he observado que hay influjos legislativos salmantinos directos, muy intensos o profundos, en las Universidades de México, Lima y Caracas, y en la de Guadalajara. Cada una se nos va mostrando más salmantina que las demás en algunos puntos particulares. Al citar a México me refiero también a Guatemala y a Guadalajara, que copian de México, y también de Salamanca directamente, y de un modo especial la de Guadalajara, excepcionalmente salmantina en algunos aspectos.

³⁰ Lo podrá observar el lector con facilidad y de un modo palmario cuando salga a luz el II tomo de *Salmantica docet*, donde hago este estudio. Mientras tanto, puede ver un avance en mi libro sobre el oficio de rector, que viene siendo el primer capítulo. Ver notas 2 y 3.

No me consta que hayan llegado influjos legislativos salmantinos directos a los grupos Charcas-Córdoba-Huamanga y La Habana-Santo Domingo, aunque las coincidencias aisladas y particulares parezcan indicarlo a veces. Lo más probable, por no decir seguro, es que al grupo Charcas-Córdoba-Huamanga llegaran a través de Lima, cuya legislación copian en no pocos puntos. Al grupo La Habana-Santo Domingo, a través de Caracas, Lima y Alcalá, y probablemente también a través de México, aunque no es lo más seguro, si bien hay coincidencias legislativas, que bien pudieran obedecer al contacto ya directo o indirecto con la fuente salmantina común. De la fuente que tomaron más fue de Caracas, si bien la caraqueña recibió también los influjos de este grupo, aunque muy ligeros. La Habana y Santo Domingo tienen contactos directos, más o menos pronunciados con la legislación alcalaína, que en parte es salmantina.

Aquí me refiero a influjos salmantinos en cuanto a los cuerpos legislativos que comparo. Con respecto a otros aspectos y puntos de la historia universitaria, sí los hubo directos en algunas universidades que por otra parte sólo los recibieron indirectos con respecto a su legislación básica o fundamental.

En conclusión, las Universidades hispanoamericanas tuvieron un denominador común que se llama Salamanca, su modelo institucional, el hilo conductor de su historia y de las mutuas relaciones, que les dio un perfil definido, y que fue su raíz y vínculo común, uno de los elementos conformantes y más significativos de la identidad hispanoamericana.